

Consejería de Economía y Hacienda

Resolución de 3 de noviembre de 2008, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se otorga a “Gas Natural Distribución SDG, Sociedad Anónima”, autorización administrativa previa para la distribución de gas natural en el término municipal de El Boalo (Madrid).

2005 PG 505

La empresa “Gas Natural Distribución SDG, Sociedad Anónima”, presentó solicitud de autorización administrativa previa para la distribución de gas natural en el término municipal de El Boalo, adjuntando proyecto básico y demás documentación, que fue sometido a información pública (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 25 de enero de 2007).

Mediante la autorización solicitada se proyecta distribuir gas natural al término municipal de El Boalo, en el ámbito a que se refiere la solicitud.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente instruido al efecto, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos; el Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural, así como las competencias transferidas a la Comunidad de Madrid en materia de industria, energía y minas por Real Decreto 1860/1984, de 18 de julio, y el Decreto 115/2008, de 24 de julio, por el que se modifican las competencias y estructura orgánica de la Consejería de Economía y Hacienda, teniendo en cuenta que “Gas Natural Distribución SDG, Sociedad Anónima”, cumple los requisitos establecidos en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, para ser solicitante de autorización administrativa previa para la distribución de gas natural, y no habiéndose presentado durante el plazo de información pública ninguna alegación.

Se ha presentado solicitud en concurrencia por parte de “Gas Directo, Sociedad Anónima”, para el otorgamiento de autorización administrativa previa para la distribución de gas natural en el término municipal de El Boalo.

RESUELVE

Otorgar a “Gas Natural Distribución SDG, Sociedad Anónima”, autorización administrativa previa para la distribución de gas natural en el término municipal de El Boalo.

La presente autorización de distribución deberá cumplir en todo momento lo establecido en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos; el Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural; el Real Decreto 919/2006, de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Distribución y Utilización de Combustibles Gaseosos y sus instrucciones técnicas complementarias, y cuantas otras disposiciones hayan sido dictadas o se dicten por la Administración General del Estado y por la Consejería de Economía y Hacienda de la Comunidad de Madrid en materia de combustibles gaseosos, así como las condiciones que figuran a continuación:

Primera

La presente autorización administrativa previa se otorga para la distribución de gas natural, perteneciente a la segunda familia según la norma UNE 60.002:1995, en el término municipal de El Boalo.

Segunda

La presente autorización administrativa previa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 73.4 de la citada Ley de Hidrocarburos, en ningún caso se concede con derechos exclusivos de uso.

Tercera

Esta autorización no faculta para la ejecución y puesta en servicio de las instalaciones que deberán ser autorizadas expresamente por esta Dirección General.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 73.4 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, la forma de resolución en el supuesto de concurrencia de solicitudes será de acuerdo a los criterios establecidos en la Or-

den 289/2006, de 1 de febrero, de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, así como a lo establecido en las disposiciones vigentes que le sean de aplicación, para lo que se valorarán las solicitudes de autorización de proyectos de ejecución sobre la zona en que se otorga la presente autorización, total o parcialmente, de las empresas que, a su vez, cuenten con autorización administrativa previa.

Cuarta

El solicitante constituirá una fianza por valor de 21.717,94 euros, equivalente al 2 por 100 del presupuesto que figura en el expediente, para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones, conforme al artículo 73.4 de la Ley 34/1998, del Sector de Hidrocarburos. Dicha fianza deberá constituirse en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la resolución de autorización de ejecución de las instalaciones.

Dicha fianza se constituirá en la Caja General de Depósitos de la Tesorería de la Comunidad de Madrid (plaza de Chamberí, número 8, Madrid) en metálico, en valores del Estado o mediante aval bancario.

El solicitante deberá remitir a la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Comunidad de Madrid la documentación acreditativa del depósito de dicha fianza dentro del plazo de treinta días contados desde su constitución.

La fianza será devuelta al solicitante una vez que, autorizadas las instalaciones y construidas en los plazos que se establezcan en las autorizaciones para el montaje de las mismas, la Dirección General de Industria, Energía y Minas de esta Comunidad formalice la puesta en servicio de aquellas.

Quinta

Las instalaciones deberán diseñarse para responder a los avances tecnológicos en el campo del gas y lograr abastecimientos más flexibles y seguros. A este fin, los sistemas de conducción del gas deberán ser objeto de una progresiva modernización, adaptándose a las directrices que marquen la Administración General del Estado y la Comunidad de Madrid.

Sexta

El titular de la presente autorización, dentro del plazo máximo de un mes contado a partir de la fecha de publicación de esta Resolución, deberá presentar la solicitud de autorización de ejecución de las instalaciones, acompañando proyecto y demás documentación pertinente. Dicho proyecto será el que se considere para resolver, en su caso, el procedimiento de concurrencia, de acuerdo con la condición tercera de esta Resolución.

Séptima

El titular está obligado a facilitar el suministro de gas natural canalizado en el plazo de un mes desde la puesta en marcha, no superando el año desde la autorización del proyecto de ejecución, salvo causas justificadas motivadas por permisos o licencias de cualquier Organismo, previamente aceptadas por la Dirección General de Industria, Energía y Minas.

Octava

Los retrasos en la ejecución de otras infraestructuras que abastecan las instalaciones de distribución objeto de esta autorización no se consideran causa justificada para prorrogar los plazos establecidos en la condición séptima. Si para iniciar la distribución de gas natural dentro del plazo otorgado fuera precisa la ejecución y puesta en servicio de una planta satélite de gas natural licuado, el titular de la presente autorización deberá solicitar la correspondiente autorización administrativa con la suficiente antelación para dar cumplimiento a los plazos impuestos, cumpliendo los demás requisitos establecidos en la legislación que le es de aplicación a este tipo de instalaciones.

Novena

El titular de la presente autorización deberá cumplir con las obligaciones impuestas a los distribuidores en el artículo 74 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre. En lo referente a las instalaciones, deberá atenderse a todo lo dispuesto en el Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre; el Real Decreto 919/2006, de 28 de julio; la Orden 3929/1996, de 17 de junio, y demás disposiciones que hayan sido dictadas o se dicten y le sean de aplicación.

Décima

El régimen económico de la actividad de distribución de gas natural será conforme con el capítulo VII de la Ley 34/1998, de 7 de octubre; el Decreto 44/2006, de 18 de mayo, por el que se regula el régimen económico de los derechos de alta y resto de costes a percibir por la empresas distribuidoras de gas natural canalizado, y demás disposiciones vigentes sobre la materia en cada momento.

Undécima

Las instalaciones a realizar cumplirán las disposiciones y normas técnicas que en general sean de aplicación y, en particular, las correspondientes al Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre; el Real Decreto 919/2006, de 28 de julio; Reglamento de Redes y Acometidas de Combustibles Gaseosos; normas para su aplicación o complementarias; Reglamento sobre Aparatos a Presión; Reglamentos Electrotécnicos, así como cuantas la sustituyan o se dicten y le puedan afectar.

Duodécima

La presente autorización podrá ser revocada por el incumplimiento de cualquiera de los requisitos aquí fijados o por la variación sustancial de los datos básicos de la solicitud que dieron origen a su otorgamiento.

Decimotercera

La presente autorización se otorga sin perjuicio de terceros, dejando a salvo los derechos particulares e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal u otros necesarios para la realización de las obras de las instalaciones de gas.

Contra esta Resolución podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación, ante el excelentísimo señor Consejero de Economía y Hacienda de la Comunidad de Madrid, de conformidad con el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, a 3 de noviembre de 2008.—El Director General, Carlos López Jimeno.

(02/15.822/08)

Consejería de Economía y Hacienda

Resolución de 2 de diciembre de 2008, por la que se hace pública la adjudicación del acuerdo marco para el suministro de carnes de aves, conejos y huevos.

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Consejería de Economía y Hacienda.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Política Financiera, Tesorería y Patrimonio. Subdirección General de Coordinación de la Contratación Administrativa.
 - c) Número de expediente: 05-DT-00006.8/2007.
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo de contrato: Suministro.
 - b) Descripción del objeto: Determinación de los proveedores y las condiciones de adquisición de los bienes a incluir en el correspondiente catálogo de compras centralizadas para su posterior adquisición por los centros de la Comunidad de Madrid.
- c) Lotes: Cuatro.

Descripción:

 1. Aves de corral, conejos domésticos y caza de granja.
 2. Productos cárnicos y preparados de carne de aves de corral, conejos domésticos.
 3. Huevos frescos.
 4. Ovoproductos.
- d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: "Diario Oficial de la Unión Europea" de 26 de marzo de 2008, "Boletín Oficial del Estado" de 1 de abril de 2008 y BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 2 de abril de 2008.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación o canon de explotación: Importe total, 2.875.000 euros (cantidad de compra estimada).
5. Adjudicación:
 - a) Fecha: 24 de octubre de 2008.
 - b) Contratistas:
 - "Alcovenca, Sociedad Anónima":
 1. Aves de corral, conejos domésticos y caza de granja.
 2. Productos cárnicos y preparados de carne de aves de corral, conejos domésticos.
 3. Huevos frescos.
 4. Ovoproductos.
 - "G Revilla, Sociedad Anónima":
 1. Aves de corral, conejos domésticos y caza de granja.
 2. Productos cárnicos y preparados de carne de aves de corral, conejos domésticos.
 3. Huevos frescos.
 4. Ovoproductos.
 - "Industrias Cárnicas Collsar, Sociedad Anónima":
 1. Aves de corral, conejos domésticos y caza de granja.
 2. Productos cárnicos y preparados de carne de aves de corral, conejos domésticos.
 3. Huevos frescos.
 4. Ovoproductos.
 - "Avícola Segoviana, Sociedad Anónima":
 1. Aves de corral, conejos domésticos y caza de granja.
 2. Productos cárnicos y preparados de carne de aves de corral, conejos domésticos.
 3. Huevos frescos.
 4. Ovoproductos.
 - "Francisco Jaquete, Sociedad Anónima":
 1. Aves de corral, conejos domésticos y caza de granja.
 2. Productos cárnicos y preparados de carne de aves de corral, conejos domésticos.
 3. Huevos frescos.
 4. Ovoproductos.
 - "Manuel Jaquete, Sociedad Limitada":
 1. Aves de corral, conejos domésticos y caza de granja.
 2. Productos cárnicos y preparados de carne de aves de corral, conejos domésticos.
 3. Huevos frescos.
 4. Ovoproductos.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: Al tratarse de un contrato de acuerdo marco no se conoce el importe de ventas de cada adjudicatario.

En Madrid, a 2 de diciembre de 2008.—El Secretario General Técnico, Héctor Casado López.

(03/36.659/08)

Consejería de Economía y Hacienda

Resolución de 2 de diciembre de 2008, por la que se hace pública la adjudicación del acuerdo marco para el suministro de productos alimenticios congelados y helados.

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Consejería de Economía y Hacienda.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Política Financiera, Tesorería y Patrimonio. Subdirección General de Coordinación de la Contratación Administrativa.
 - c) Número de expediente: 05-DT-00005.7/2007.
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo de contrato: Suministro.
 - b) Descripción del objeto: Determinación de los proveedores y las condiciones de adquisición de los bienes a incluir en el co-